
**RESPECTO, TOLERANCIA Y EQUIDAD:
PRINCIPIOS DE INTERACCIÓN PERSONAL EN LA ESCUELA**

IRMA RAMÍREZ RUEDAS

Los padres de familia de niños en educación básica en el DF, manifestaban inconformidad, enojo, preocupación, porque sus hijos habían sido objeto de algún tipo de maltrato en la escuela.

Para atender las quejas y buscar soluciones, pero sobre todo para preservar y garantizar la integridad física y psicológica de los niños y los jóvenes que asisten a las escuelas, se generó un proyecto que partió de la convicción de que el hombre nace con posibilidades que la vida en sociedad va estimulando o corrigiendo. Fernando Savater dice “... los seres humanos estamos programados en cuanto a ‘seres’ pero no en cuanto a ‘humanos’”(1).

Las organizaciones interesadas en el estudio, la interpretación y aplicación de los derechos humanos se ocupan de “niños, niñas y adolescentes”, casi siempre con una orientación de supervivencia y seguridad jurídica; pero aluden poco a la vida emocional de los menores de edad.

Las reuniones nacionales e internacionales han dado lugar a la revisión de normas, directrices y jurisprudencia, en especial a la prevención del delito; pero hay faltas que no siempre se tipifican como “delitos” ni parece haberse encontrado un mecanismo de prevención y atención donde el estado ejerza, activamente, su obligación de “garantizar y proteger los derechos humanos de los menores de edad” en todos los espacios de la vida en sociedad.

La preocupación por cualquier forma de maltrato, en particular en la escuela, dio lugar al estudio de las formas como se manifiesta en ese ámbito. Porque es necesario educar al niño para que logre el equilibrio entre razón y emoción; enseñarlo a usar la palabra, donde la

dimensión simbólica cobra sentido y propicia la comunicación, el acuerdo, en oposición abierta con actos o medidas de fuerza.

hablar a alguien y escucharle es tratarle como a una persona, por lo menos empezar a darle un trato humano. Es sólo un primer paso, desde luego, porque la cultura dentro de la cual nos humanizamos unos a otros parte del lenguaje, pero no simplemente... Hay otras formas de demostrar que nos reconocemos como humanos; es decir, estilos de respeto y de miramientos humanizadores que tenemos unos para con otros... la humanización... es un proceso recíproco. Para que los demás puedan hacerme humano, tengo yo que hacerlos humanos a ellos. Fernando Savater (2).

Durante agosto de 2003 y julio de 2006 se reunieron 2,388 casos y se revisó la normatividad que protege a los menores de edad, los derechos que se les reconocen y las normas que los protegen contra abusos o maltrato. De la normatividad de la SEP se revisó la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (3). De la Comisión Nacional de Derechos Humanos “Los derechos de la niñez”, donde dice: **Tenemos derecho** a [conocer] “... cuáles son nuestros derechos...” “... a que nos respeten...”, “... a que nos protejan. Nadie tiene derecho a maltratar nuestro cuerpo, nuestros pensamientos o nuestros sentimientos”, “... a decir lo que pensamos y lo que sentimos...”

En la Ley de los Derechos de las Niñas y los niños en el Distrito Federal hay principios que se refieren al derecho de que vivan en un ambiente libre de violencia. En la **Ley para la Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes** (4) se asientan también disposiciones que protegen a niños y jóvenes y aluden a los espacios escolares.

En el **Seminario Internacional sobre Derechos Humanos** (México, 2005) se encontraron también elementos para fundamentar los derechos de personas menores de edad.

Los Derechos y Deberes de las Niñas y los Niños, documento derivado de la **Convención sobre los Derechos del Niño** (6) aporta conceptos sobre: niño o niña, la libertad que les corresponde y las obligaciones del estado al respecto.

Estas normas no son siempre conocidas y parece que fueran privativas de espacios del orden civil; es decir, no todas aluden de manera específica a la escuela como un espacio social más, por lo que parecía necesario crear un “derecho escolar”; identificar qué sucedía en la escuela, cómo podía atenderse y resolverse una inconformidad, una falta; cómo prevenir situaciones “irregulares”.

Formalización del proyecto

Con base 2,388 casos reunidos, se identificaron comportamientos que lesionaban a niños y a jóvenes en las escuelas. Se calificaron como “conductas indebidas” y se agruparon en dos categorías: **abuso de autoridad y maltrato** con clases y subclases.

Todo puede ser maltrato y en toda conducta indebida hay abuso, pero era necesario precisar diferencias. Se conceptuó el **abuso de autoridad**; para el resto se adoptó **maltrato**.

Como maltrato (7) se identificaron tres conductas: en el cuerpo **maltrato físico**, en los sentimientos **maltrato psicológico** y en la intimidad física y emocional, **maltrato sexual** (8).

La clasificación final fue la siguiente:

Abuso de autoridad: autoritarismo/prepotencia, incumplimiento de funciones, represalia, negligencia, negación de documentos, negación del servicio, reprobación/calificación injustificada, suspensión/expulsión injustificada.

Maltrato físico: golpe/empujón, jalón/pellizco, castigo corporal, lesión/herida.

Maltrato psicológico: indiferencia, trato verbal inadecuado, discriminación, insulto, humillación/difamación, intimidación.

Maltrato psicológico: tocamiento, frotamiento, proposición inadecuada, acoso, exhibicionismo, escoriación, penetración.

Ante la pregunta “Qué hacer para que los niños y los jóvenes conozcan y ejerzan sus derechos”, la respuesta fue el desarrollo de cuatro ejes del proyecto: **información**, para promover el conocimiento y la reflexión sobre los derechos; **difusión**, como estrategia para que la información llegue a los interesados; **prevención**, como anticipación a los hechos y por una cultura de respeto. Entre tanto la **atención** para situaciones que ya se habían presentado.

El valor de los números

El registro en una base de datos facilitó la consulta y el seguimiento de los casos; permitió obtener datos estadísticos sobre la incidencia de cada conducta y establecer relaciones entre ellas; hacer comparaciones y análisis.

La distribución general por clase de conducta reflejó que la mayoría de las inconformidades expuestas se refirieron a **maltrato psicológico**, con 32%; en orden descendente le siguió abuso de autoridad, maltrato físico, maltrato sexual, maltrato físico y psicológico y no hubo información para clasificar algunos casos.

Las incidencias por subclase revelaron que el mayor número de inconformidades correspondió a **autoritarismo/prepotencia**, después golpe/empujón, maltrato verbal/gritos y acoso sexual.

El registro por unidad administrativa reportó que el mayor número se presentó en el nivel de Educación Primaria (48%) y le siguieron Educación Secundaria y Preescolar.

De los 2,388 casos, se resolvió el 62.4%, se suspendió el 5.3%, estaba en proceso el 7.7% y no se recibió información sobre el 24.6%. Al final se comprobaron, total o parcialmente, **675** inconformidades, 28.26 % de 2,388.

Las tablas del informe final concentran información sólo de los casos comprobados total o parcialmente, para derivar del análisis estrategias de prevención y atención, al conocer **dónde ocurren, quién ejerce la acción lesiva, quién resulta afectado, qué pasa con el agresor, etc.**

El abuso de autoridad es la conducta que más se comprueba, pero si se suman los casos comprobados de maltrato psicológico y maltrato físico y psicológico, se encuentra que éstas son las conductas indebidas más recurrentes, con un total de 248 casos, que respecto del total de casos comprobados (**675**) representan el 36.74 %. Este dato genera preocupación porque las secuelas emocionales de estas conductas, en los menores de edad, pueden ser importantes y provocar, a su vez, un comportamiento agresivo o baja autoestima.

Las cifras revelan que los alumnos son afectados en el 93% de los casos comprobados y que es personal docente quien comete más agresiones (64.4%); un número importante también, aunque no tan elevado, corresponde a personal directivo, con 19.4%.

La mayoría de los casos se presentan entre un adulto y un menor de edad, pero también hay maltrato entre niños. Con frecuencia se trata de maltrato sexual (exhibicionismo, tocamientos, acoso...).

También es preocupante la recurrencia de inconformidades de padres de familia por posible abuso sexual entre niños de Preescolar y la subsecuente desatención del caso, porque se llevan al niño del Jardín, no aceptan la intervención de especialistas, no asisten a las citas o simplemente deciden no continuar el proceso. Esto presupone una especie de prejuicio de los padres acerca de los juegos sexuales propios de niños de esa edad o el desconocimiento de conductas inconscientes en los pequeños.

Respecto del género de las personas involucradas, los números dicen que se ejerce más abuso o maltrato contra niños que contra niñas. Por el contrario, las responsables de acciones lesivas son en su mayoría mujeres (en Educación Primaria la mayoría son profesoras).

También se registraron las disposiciones que las autoridades educativas aplican a quienes ejercen maltrato. Se aplicaron disposiciones administrativas en el 71.9% del total (exhorto, nota mala, extrañamiento, acta administrativa (9), cambio de actividad o de adscripción); el detalle de otras disposiciones aparece en el informe final.

Principios de relación interpersonal en la escuela

Después de conocer y computar las conductas indebidas, el propósito fue identificar qué valores o qué conductas podían corregir actos que vulneran los derechos de los niños y los jóvenes. La respuesta fue: hay tres principios fundamentales, indispensables en las relaciones de quienes conviven en la escuela:

respeto, por el cuerpo, por las ideas y las opiniones de niños y de jóvenes; por sus derechos como menores de edad, en todos los momentos de la relación humana,

tolerancia (10), para reconocer y aceptar que todos son diferentes en aspectos físicos y emocionales, que tienen diferentes capacidades, ideas, opiniones, pero que son objeto de los mismos derechos como seres humanos, de acuerdo con su edad y con situaciones particulares,

equidad, para que, sin distinción de género, situación social o económica, ideología, etc. se les trate igual, como igual es su condición de seres humanos y son sus derechos, y se les ofrezcan las mismas oportunidades.

Respeto, tolerancia, equidad, forman parte de una cultura de vida en la familia, la escuela, la calle, y esta cultura reditúa, pues el ejercicio de estos principios aproxima a las sociedades a la práctica de la libertad. En la escuela, el ejercicio de estos principios contribuirá a dar seguridad y confianza a niños y a jóvenes, cultivará su autoestima y propiciará que sean asertivos, dueños de sí y de sus actos; autores responsables, en fin, de su propia vida.

Para promover el conocimiento de los derechos entre los niños y los jóvenes (11) se elaboró un tríptico que se distribuyó en las escuelas.

Cómo mejorar la atención a situaciones de abuso y maltrato

Para mejorar la atención de inconformidades y evitar la comisión de conductas que contravengan los derechos de los estudiantes, se hizo una propuesta de **Lineamientos** que toma en cuenta la prevención e involucra a las autoridades escolares, pues con frecuencia se trata sólo de malos entendidos que pueden resolverse con la intervención oportuna de la autoridad escolar.

El hecho de que sólo se haya comprobado el 28.26 % del total de inconformidades permite suponer que hay situaciones que pueden ser atendidos por las autoridades inmediatas, para que situaciones de maltrato psicológico y sexual reciban una atención más cuidadosa y especializada.

Otra posibilidad es la conformación de equipos en las unidades responsables para revisar, periódicamente, las bases de datos, y proponer estrategias de atención más acordes con los requerimientos de la comunidad educativa y con los principios de calidad, equidad y transparencia que orientan el trabajo de la AFSEDF.

El proyecto (12), finalmente, es sólo una aportación para difundirlo e interesar a otras áreas y fortalecerlo con nuevas aportaciones, en favor de la salud física y emocional de los menores de edad.

Notas:

¹ Fernando Savater, *El valor de elegir*, México, Ariel, 2003, p. 19.

² Fernando Savater. *Ética para Amador*, Ariel, México, 2006. p. 74

³ *Ley Federal de los Trabajadores Al Servicio del Estado*. Ediciones Delma (primera edición), México, 2001. pp. 10-15.

⁴ *Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Nueva ley 29/05/2000.

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos (fotocopia).

⁵ La nota al pie dice: El concepto “entorno del aprendizaje” que se utiliza en esta sección abarca principalmente las cuestiones relativas a la gobernanza y gestión de las escuelas y no incluye otros aspectos del entorno del aprendizaje como los suministros escolares, el saneamiento, la salud, el agua potable, la alimentación, etc.

⁶ *Ley para la protección de niños, niñas y adolescentes*. Nueva ley 29/05/2000. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos (fotocopia).

⁷ La clasificación en abuso de autoridad y maltrato, en este caso es sólo aplicable a la escuela, pues cuando organizaciones como la OMS se refieren a maltrato infantil dicen que es “toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, al niño por parte de sus padres o representantes legales o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo” (Pezzotti, 2000). Por su parte el Centro Internacional de la Infancia en París dice que es “cualquier acto, acción u omisión realizado por individuos, por instituciones o por la sociedad en su conjunto y todos los estados derivados de estos actos o de su ausencia, que priven a los niños de su libertad o de sus derechos correspondientes y/o que dificulten su óptimo desarrollo”. Para la Clínica de Atención al Niño Maltratado, del Instituto Nacional de Psiquiatría, es “Toda agresión u omisión intencional, dentro o fuera del hogar, contra un menor, antes o después de nacer y que afecte su integridad biopsicosocial, realizada por una persona, institución o sociedad, en función de su superioridad física o intelectual” (Los datos fueron tomados de material fotocopiado, del curso “Prevención del maltrato y abuso sexual infantil”, noviembre, 2005).

⁸ En el Código Penal Federal y en el Código Penal para el DF se usa “abuso sexual” para señalar propiamente la violación o cópula (el concepto usado en el proyecto es “penetración”) y se optó por “maltrato sexual” como clase, para agrupar conductas específicas, con connotación sexual, que suceden con niños y entre niños. En el contexto de otras conductas, el maltrato sexual es el que ocurre menos.

⁹ El acta administrativa es el instrumento jurídico dispuesto en los Lineamientos Generales que Regulan al Sistema de Administración de Personal para los casos en que un trabajador cometa una falta e imponerle la sanción que corresponda. Está descrita en el numeral 20, apartados 20.1, 20.2, 20.3 y 20.4, de los citados Lineamientos. El acta administrativa no es, en sí misma, una sanción.

¹⁰ Para Paulo Freire la tolerancia es una virtud y dice de ella: *Hay mucha gente que piensa que la tolerancia es una virtud de los liberales. Para mí, la tolerancia es una virtud revolucionaria, en tanto significa la capacidad para convivir con los diferentes, para poder luchar con el antagonico*. Tomado de la Agenda CREFAL 2007 (domingo 2 de septiembre).

¹¹ Las tarjetas postales, o botones, con mensajes motivadores, pueden ser una buena forma de promover una cultura de respeto en la escuela.

¹² El informe final consta de 68 cuartillas; contiene reflexiones iniciales, marco de referencia,

formalización del proyecto, cuadros de análisis de 2,388 casos, documentos propuestos y otros anexos.
Este documento es una síntesis del original.